

INTERLOCUTORIO No.0780

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA COOTRAISS

Demandado: JUAN CARLOS VICTORIA MORA

ALFREDO CASTILLO Y NORALBA MORA DE VICTORIA

Rad. 2021-00289

Revisada la demanda de la referencia, advierte el Despacho que el título valor (**Pagaré**) adjunto, **NO** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 709 del Código de Comercio, en tanto, el mismo carece de la forma y fecha de vencimiento, misma que no se puede suplir con la afirmación que hace la apoderada demandante en el hecho 4° de su libelo.

Entonces, no cumpliendo el título con los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en tanto, no hay certeza de cuándo la obligación se hizo exigible, el Despacho, habrá de negar el mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1° DENEGAR el mandamiento de pago, sin necesidad de desglose como quiera que el trámite se llevó digitalmente.

2° RECONOCER personería a la abogada Mariliana Martínez Grajales, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 068 DE HOY 25 DE MAYO DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef3f94af798b07e231df2ef2d3c68bc3b66b39974fbcea5881d5a47df497d86**

Documento generado en 24/05/2021 03:47:20 PM